

ORDENANZA Nº 4453/12.-

Ramallo, 07 de junio de 2012

VISTO:

La creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según Ordenanza Nº 4356/11, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 903 “Rafael Obligado” de la localidad de Villa Ramallo, solicita apoyo económico para la adquisición elementos de Educación Física y juegos plásticos para los alumnos de la sala de dos (2) años de dicho establecimientos educacional;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que este equipamiento es necesario para la institución;

Que en el Expediente Nº 4092 – 8283/12, se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.265.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 “Rafael Obligado” de la localidad de Villa Ramallo, para la adquisición elementos de Educación Física y juegos plásticos para los alumnos de la sala de dos (2) años de dicho establecimientos educacional.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 “Rafael Obligado” de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2012.-----